



En el pueblo de San Juan de los Rios a los cuatro dias del mes de octubre del año de mil ochocientos cincuenta y seis. Reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria en la casa capitular bajo la presidencia de D.^o Jose Viver Alcalde del mismo, leida la acta anterior queda aprobada. El Sr. Presidente tomo la palabra he hizo presente que habiendole dado parte ala Exma Diputacion Provincial con la desfachate que el arrendatario de los cortijos de carnes de esta poblacion Jayme Sammarti se burla de las ordenes no solamente que este Ayuntamiento le ha dado sino que tambien de las que se le han comunicado de orden de V. E. la Diputacion Provincial, dicha Autoridad ha mandado se ponga al embargo de sus bienes, si dentro de tercero dia no justifica haver satisfecho cuanto adeuda y no habiendolo cumplido por mas que se haya requerido para su cumplimiento y habiendo tambien contestado el Sr. Alcalde a Labatell que dicho Jayme Sammarti nada tiene ni posee en dicha Villa de Labatell y careciendo esta poblacion de carne pues han mas de quince dias que el carnicero no mata quedando los vecinos de la falta que causan porque non cipeade carne en la carniceria. Ordenaron que se nombre una comision compuesta de los individuos del Ayuntamiento para que con dos testigos pasen a la carniceria incorporandole de las llaves, y embarguen lo que en ella hubiere depositandole en persona de confianza para que lo tubiera en deposito para entregarlo cuando se le pidiera, habiendo nombrado para dicho objeto a D.^o Jose Viver y D.^o Antonio Cortes dando consentimiento a esta Ayuntamiento cuando lo hubieren verificado expresando los efectos que se hubieren encontrado en dicha carniceria, y dando por terminada la sesion relevante firmando la presente acta con miyo el infrascripto Secretario de que certifico

El Alcalde
Jose Viver

Juan Carablanca

Se bes tiott No bet

Anton Cortes

M. Manuel de la Cruz